

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA, MEDIANTE UN NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO DE CARÁCTER TEMPORAL.

Con el fin de atender a las necesidades urgentes organizativas y asistenciales en el Servicio de Nefrología del Hospital Universitario de La Princesa y en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado primero, de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal. (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018), esta Dirección Gerencia:

ACUERDA

Convocar, para su cobertura mediante nombramiento estatutario de carácter temporal, un puesto de Facultativo Especialista en Nefrología en el Hospital Universitario de La Princesa, de acuerdo con las siguientes:

BASES

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para un nombramiento temporal, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

BASE PRIMERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- 1.1. Tener Nacionalidad Española o la de un Estado miembro de la UE, o Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Así mismo, podrá participar el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la U.E, siempre que no estén separados de derecho, igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. Este requisito se acreditará aportando fotocopia del documento correspondiente a cada situación (DNI, NIE, Libro de Familia, etc.)
- 1.2. Haber cumplido dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en la normativa de Seguridad Social.
- 1.3. Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento



- 1.4. Reunir los requisitos mínimos en cuanto a titulación y/o experiencia profesional especificadas en el ANEXO I a las presentes bases.
- 1.5. No haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.
- 1.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 1.1, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- 1.7. No poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio madrileño de Salud en la misma categoría, cualquiera que sea la situación administrativa, salvo que sea interino y se le haya notificado de forma individual o por publicación en el BOCM la vinculación de su plaza a un proceso selectivo o de provisión de puestos de trabajo.
- 1.8. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de la documentación original de dichos requisitos se efectuará en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

BASE SEGUNDA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- 2.1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de la Princesa y se ajustarán al modelo que se adjunta como ANEXO IV a estas bases.
- 2.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.
- 2.3. Finalizado dicho plazo no se admitirá ni será tomada en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos entregados en plazo.



- 2.4. La solicitud se presentará por vía telemática (<https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/tramites-rrhh-sermas>) dirigida al Hospital Universitario de La Princesa, o en la forma establecida en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.5. La documentación presentada por los candidatos junto con la solicitud, podrá ser retirada transcurridos tres meses desde la publicación de la lista definitiva. Transcurrido un año, será destruida.

Documentación que aportar junto a la solicitud

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, de vivir a sus expensas o estar a su cargo.
- b) Acreditar, en el momento de formalizar el nombramiento, el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- c) Declaración jurada/promesa de no haber sido separado del servicio en los últimos seis años ni ostentar la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio madrileño de Salud en la misma categoría, cualquiera que sea la situación administrativa, salvo que sea interino y se le haya notificado de forma individual o por publicación en el BOCM la vinculación de su plaza a un proceso selectivo o de provisión de puestos de trabajo.
- d) Copia de la titulación académica exigida en la base primera de la presente convocatoria, así como copia de las titulaciones y cursos de perfeccionamiento acreditados oficiales y relacionados con el puesto señalado en el ANEXO II - Baremo de méritos.
- e) En el supuesto de poseer experiencia profesional en el sector público: certificación de los servicios prestados en el ámbito de la Administración. En el caso de presentar contrato de trabajo, este deberá ir acompañado del informe de vida laboral.



- f) En el supuesto de experiencia profesional en el sector privado: certificación de los servicios prestados o contrato de trabajo, en ambos casos acompañado de informe de vida laboral.

La falsedad o falta de veracidad de los méritos aportados por el aspirante supondrá su exclusión del procedimiento de selección.

BASE TERCERA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

El proceso de selección se llevará a cabo por parte de la Comisión de Selección (Anexo III) que a tal propósito se constituya, que actuará conforme a los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia, en la valoración de los méritos acreditados por los candidatos en su solicitud, así como, en la realización y calificación de la entrevista personal de los aspirantes. A ella corresponde resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en el desarrollo de esta convocatoria, pudiendo solicitar las aclaraciones pertinentes relacionadas con los méritos alegados por los aspirantes.

Cómo órgano colegiado, el funcionamiento de la Comisión de Valoración está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª y 4ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Causas de abstención y recusación, artículos 23 y 24 de la referida norma. Asimismo, en cumplimiento del artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Composición de la Comisión de Selección

La Comisión de Selección viene recogida en el Anexo III de la presente convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la composición de la Comisión de Valoración deberá ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

Esta Comisión levantará actas de sus deliberaciones y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada uno de los apartados del baremo

Todos los miembros de la Comisión de Selección tendrán voz y voto.

BASE CUARTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

4.1 El procedimiento de selección se basará en la valoración de los méritos aportados por el candidato de acuerdo con lo establecido en el baremo incluido en el Anexo II de la presente convocatoria. Los méritos alegados y acreditados por los candidatos estarán referidos al día de



finalización del plazo de presentación de solicitudes

4.2 Asimismo, se convocará a los aspirantes para la realización de la correspondiente entrevista personal, con el objeto de determinar la mejor idoneidad de dichos aspirantes para el desempeño de la plaza convocada, en relación con lo establecido en el mencionado baremo incluido en el ANEXO II.

4.3 Todos los actos administrativos de la Comisión de Selección se publicarán en la web del Hospital Universitario de La Princesa.

4.4 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez revisada la documentación aportados por los candidatos, la Comisión de Selección publicará la lista provisional de admitidos y excluidos señalando las causas de las posibles exclusiones.

4.5 En el caso de que haya aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, a fin de subsanar telemáticamente el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión.

4.6 Finalizado dicho plazo, y una vez resueltas las reclamaciones por la Comisión de Selección a que se refiere el apartado anterior, ésta procederá a efectuar la publicación y comunicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos con la puntuación provisional obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos por cada candidato, que dispondrán de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones telemáticamente a dichas puntuaciones.

4.7 Concluido dicho plazo, y una vez resueltas las reclamaciones por la Comisión de Selección a que se refiere el apartado anterior, publicará las calificaciones definitivas, desglosadas según los distintos apartados del baremo de méritos, obtenidas por los aspirantes, así como la fecha, hora y lugar de la realización de la entrevista personal.

4.8 La Comisión de Selección publicará las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes tanto en el apartado de méritos como en la entrevista personal.

4.10 Una vez finalizado el proceso, la Comisión de Selección comunicará a la Dirección Gerencia las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes.

4.11 En consecuencia, la Dirección Gerencia ofertará al aspirante con mayor puntuación la formalización del correspondiente nombramiento estatutario, en la categoría convocada. En el caso de que dicho primer aspirante renunciara a tal propuesta, se ofertará la plaza convocada al siguiente aspirante por orden de puntuación en la relación y así sucesivamente hasta formalizar el correspondiente nombramiento, siendo la Comisión de Selección quien determine el modo de consensuar el empate o discrepancias en puntuaciones.



4.12 El listado de candidatos baremados por orden de puntuación, podrá ser utilizado para próximos llamamientos de esta categoría, con una vigencia máxima de un año, siempre que no haya bolsa centralizada en dicha categoría.

BASE QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

- 5.1. Una vez que la Comisión haya seleccionado a los candidatos, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta, la Dirección del Hospital Universitario de la Princesa procederá tramitación del correspondiente nombramiento estatutario de carácter temporal.
- 5.2. Con carácter previo a la firma del nombramiento estatutario temporal, los seleccionados deberán hacer declaración de actividades en el sector público (Real Decreto 598/85, de 30 de abril).
- 5.3. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.
- 5.4. El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- 5.5. Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Sistema Nacional de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

BASE SEXTA.- RECURSOS.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada.sanidad>, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación ante la Viceconsejería de Sanidad de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 121 Y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para la mejor defensa de sus intereses.

Madrid a, 28 de octubre de 2025

EL DIRECTOR GERENTE



ANEXO I

PLAZA QUE SE CONVOCA Y REQUISITOS MÍNIMOS

A) PLAZA QUE SE CONVOCA.

Una plaza de la categoría profesional de Facultativo Especialista en Nefrología.

B) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Nombramiento estatutario con carácter temporal.

C) REQUISITOS MÍNIMOS.

- a) Título de Grado o Licenciatura en Medicina y Cirugía.
- b) Título Especialista en Nefrología, expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación, y/o reconocimiento por el Departamento Ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.

La titulación académica exigida como requisito de participación, no se tomará en consideración, a ningún efecto, en la aplicación del Baremo recogido en el Anexo II.

D) DESTINO

Hospital Universitario de La Princesa



ANEXO II

EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 40 puntos)

- 0,35 puntos por mes trabajado en la misma categoría y especialidad en Instituciones Sanitarias públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud.
- 0,30 puntos por mes trabajado en la misma categoría y especialidad en los hospitales Virgen de la Poveda, Guadarrama, El Escorial, Tajo, La Fuenfría, Lafora, José Germain, Sureste y Parla, así como en Atención Primaria y en el SUMMA 112. Esta puntuación será adicional a la que se asigne en el apartado anterior.
- 0,10 puntos por mes trabajado en la misma categoría y especialidad en otros centros públicos diferentes al Sistema Nacional de Salud, así como, en Instituciones Sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o concertadas con la administración pública (computadas desde la fecha del concierto).

FORMACIÓN; DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (máximo 30 puntos)

MÉRITOS ACADÉMICOS RELACIONADOS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL (máximo 7 puntos)

- Grado de Doctor: 5 puntos.
- Master universitario relacionado con la especialidad objeto de la convocatoria: 2 puntos

CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN RELACIONADOS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL (máximo 8 puntos)

- De duración de más de 8 meses o 100 horas: 3 puntos por curso.
- De duración de más de 5 meses o entre 50 a 99 horas: 2 puntos por curso.
- De duración de 36 a 49 horas:1,5 puntos por curso.
- De duración de 21 a 35 horas:1 punto por curso, hasta un máximo de 3 puntos.
- De duración de 10 a 20 horas:0,5 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento realizados después de la obtención del título de la categoría ofertada y cursados en Centros Oficiales o en Centros suficientemente acreditados. Los originales de dicha documentación deberán ser acreditados ante el Secretario del Tribunal de Selección. Los cursos aportados han de haber sido realizados en los 5 años previos a la convocatoria actual.

No se valorarán los cursos encaminados a obtener las titulaciones indicadas en el apartado de méritos académicos.

Los cursos acreditados con una duración inferior a 5 meses y que no tengan acreditadas horas se valorarán con la puntuación mínima establecida

En el caso de que el curso de especialización venga acreditado por meses y horas, se valorará por el dato referido a horas (un crédito equivale a 10 horas lectivas; crédito europeo, 25 horas lectivas).



PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, PUBLICACIONES, PONENCIAS Y COMUNICACIONES EN CURSOS Y CONGRESOS Y DOCENCIA RELACIONADAS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL (máximo 15 puntos)

- Por participación en proyectos de investigación relacionados con la categoría, especialidad y área específica de la convocatoria, en función de la aportación del interesado:
 - Proyectos competitivos (convocatorias públicas)
 - Investigador principal: 0,5 puntos.
 - Resto de investigadores: 0.25 puntos
 - Proyectos no competitivos y ensayos clínicos
 - Investigador principal: 0,2 puntos.
 - Resto de investigadores: 0.1 punto

PUBLICACIONES, PONENCIAS Y COMUNICACIONES EN CURSOS Y CONGRESOS:

- Por cada publicación, en revistas de difusión nacional o internacional, de trabajos científicos y de investigación (no resúmenes de congresos), en la categoría, especialidad y área específica de la convocatoria, en función de la aportación del interesado:
 - Primer autor: 1 puntos
 - Resto de autores: 0.5 puntos
- Por ponencias presentadas en congresos nacionales o internacionales de trabajos científicos y de investigación, en la categoría, especialidad y área específica de la convocatoria, en función de la aportación del interesado:
 - Primer autor: 0,25 puntos.
 - Resto de autores: 0,1 punto

DOCENCIA RELACIONADAS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL.

- De duración de un curso académico o más de 150 horas:..... 1 punto.
- De duración entre 70 y 149 horas, o más de 4 meses:..... 0.5 puntos.
- De duración entre 30 y 69 horas, o entre 1 y 4 meses:..... 0,25 puntos.
- De duración entre 10 y 29 horas, o de menos de 1 mes:0,1 punto.

Los cursos de especialización, experiencia profesional, así como el resto de la documentación, deberán adjuntarse a la instancia en la Unidad de Registro del Hospital Universitario de la Princesa

La puntuación por todos los conceptos del Baremo Profesional no podrá ser superior a 70 puntos.

ENTREVISTA CON LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

En la que se expondrá la trayectoria, los proyectos y se contestará a aquellas preguntas que se formulen al candidato si fuera necesario.



Méritos Valorables:

- Experiencia en consultas de trasplante renal.
- Experiencia en consulta de oncología nefrológica.
- Experiencia en actividades colaborativas con Atención Primaria y manejo de la e-consulta.
- Experiencia en el tratamiento de la enfermedad renal crónica avanzada y en diálisis domiciliaria (Diálisis Peritoneal y Hemodiálisis Domiciliaria).
- Experiencia en ecografía aplicada a la especialidad (ecografía renal, Vexus, acceso vascular, entre otros).
- Capacidad para trabajar eficazmente en equipo.
- Interés y compromiso con la docencia y la formación continua.
- Orientación a la consecución de objetivos y a la ejecución eficiente de tareas.
- Enfoque en la mejora constante de la calidad y el orden.
- Compromiso con la atención de calidad al paciente y/o usuario.
- Flexibilidad para adaptarse a cambios e innovaciones en el entorno laboral.
- Iniciativa personal y autonomía en la gestión del trabajo.
- Capacidad de autocontrol en situaciones conflictivas y de alta presión.

La puntuación por el apartado Entrevista con la Comisión de Selección no podrá ser superior a 30 puntos.



A N E X O III

COMISIÓN DE SELECCIÓN

PRESIDENTE:	Dr. Pedro Landete Rodríguez. Subdirector Médico.
PRESIDENTE SUPLENTE:	Dr. Mercedes Vinuesa Sebastián. Coordinadora de Calidad.
SECRETARIO/A:	Dra. María Auxiliadora Bajo Rubio. Jefa de Servicio de Nefrología.
VOCALES:	Dra. Laura Salanova Villanueva. F.E. de Nefrología.
	Dr. Antonio Fernández Perpén. F.E. de Nefrología.
	Dr. Beatriz Sanchez Moreno. F.E. de Medicina Interna.
VOCAL SUPLENTE:	Dr. Carmen Sánchez González. F.E. de Nefrología.

A los efectos de colaborar con tareas administrativas derivadas de la presente Convocatoria, la Comisión de Valoración contará con el apoyo de un profesional del Departamento de Recursos Humanos.



ANEXO IV**1. DATOS PERSONALES**

Apellidos y nombre: _____

Fecha de nacimiento: _____

2. DOMICILIO

Dirección: _____ Teléfono: _____

Localidad: _____ Código Postal: _____

D.N.I.: _____

EMAIL: _____

3. OPCIÓN**Puesto convocado:** Facultativo Especialista en Nefrología.**Destino:** Hospital Universitario de La Princesa y centros dependientes.

_____, a _____ de _____ de _____

(Lugar, fecha y firma)

NOTA ACLARATORIA: La documentación acreditativa del baremo profesional de la convocatoria (Anexo I) deberá presentarse suficientemente acreditada:

- Méritos académicos.
- Cursos: fotocopia de los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en Centros Oficiales o en Centros suficientemente acreditados.
- Experiencia profesional: fotocopia del contrato de trabajo
- Proyectos de investigación, publicaciones, comunicaciones, ponencias y docencia.

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PRINCESA

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

DATOS PARA LA CONSULTA

NIF/NIE	:	Nombre:
1º Apellido:		2º Apellido:
Fecha Nacimiento:		País Nacimiento:
Ciudad Nacimiento:		Provincia:

D. /Dña. _____ autoriza a la Comunidad de Madrid a realizar la consulta de sus datos personales al Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos para poder acceder y ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

En Madrid, a de de

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud enunciada, para la finalidad a la que hace mención en su escrito, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, recogidos en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

